



DF. 254
APC/lcd
30/08/2013

DECRETO ALCALDICIO No. 1.750.-

LITUECHE, 30 de Agosto de 2013.

CONSIDERANDO :

- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por la funcionaria municipal, doña Lorena González Bobadilla, que se adjunta.
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107° y 108°, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

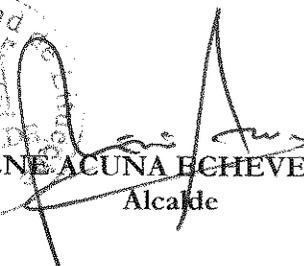
- 1.- Autorícese el uso de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, de la Funcionaria municipal que se señala:

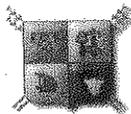
Nombre Funcionario	Lorena González Bobadilla	Número de días	½ P.M. Día
Cargo	Contrata Administrativa E.M.	desde	30-08-2013
Grado	14°	hasta	30-08-2013

- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta de la funcionaria individualizada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MA. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal


RENE ACUNA ECHEVERRÍA
Alcalde

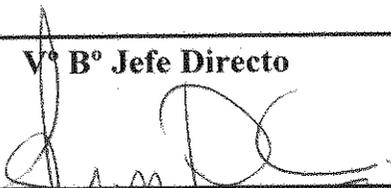


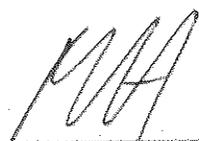
1750 / 254
30.08.13

SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario					
Lorena González Bobadilla					
Cédula de Identidad			Cargo		Grado
14.543.201-4			Secretaria J. P. L.		14°
Goce Remuneración		No. Días	Desde		Hasta
SI	X	NO	1/2 (pm)		30-08-2013
MOTIVO					
Trámites Personales					


Firma del Funcionario

V° B° Jefe Directo

V° B° Jefe de Personal


Autorización Alcalde o
Administrador Municipal

LITUECHE, 30 de Agosto de 2013.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 4°. De los Permisos :

Art. 107°: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.

Art. 108°: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

Art. 109°: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.

El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.